CONTROL DE REVISIONES AL PROCEDIMIENTO

VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ANULACIÓN DEL DOCUMENTO
03	Agosto 23 de 2021	• Revisión según NTC-ISO 45001:2018
02	Noviembre 12 de 2020	▪ Se emite una nueva versión del "Programa de Prevención y protección Contracaídas en Alturas", debido a cambios establecidos por nuestra Arl,

	CARGO	FIRMA
Elaboró	Coordinador del SGI.	
Revisó	Representante de la Dirección.	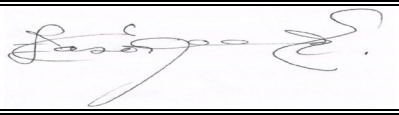
Aprobó	Gerente de Servicios	

Copia Controlada	SI		NO	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. OBJETIVO: Establecer la metodología a implementar en los trabajos realizados por el personal que labora en Refrilitoral Casasbuenas Cortes & Cía. S.A.S., a más de 1.5 metros de altura, que permita definir los controles preventivos y de protección necesarios para disminuir los factores de riesgos asociados, aplicando la Legislación Nacional vigente, para:

- Conocer la reglamentación que rige todo trabajo seguro en altura, desde el punto de vista del trabajador y del empleador.
- Señalar las disposiciones generales, obligaciones, requerimientos, capacitaciones, prevenciones y protecciones de caídas a cumplir para desempeñar esta labor.
- Identificar herramientas como formatos de inspección, permisos de trabajo o listas de chequeo para planear y controlar las actividades desarrolladas por los trabajadores para garantizar la seguridad durante la ejecución de la tarea.
- Capacitar al personal en trabajo seguro en alturas, actualizaciones de la normatividad y en los riesgos asociados a la labor.
- Realizar actividades generales de control de riesgo de trabajo en altura según tarea a realizar y actividad económica.
- Aplicar medidas preventivas para los riesgos de trabajo en altura, de acuerdo con la legislación aplicable vigente.
- Aplicar medidas de protección para los riesgos de trabajo en altura, de acuerdo con la legislación aplicable vigente.

2. ALCANCE: Este programa aplica a todo el personal que labore en Refrilitoral Casasbuenas Cortés & Cía. S.A.S. y realiza labores que involucre el uso de escaleras, andamios, Manlft, Escalera eléctrica entre otras herramientas para trabajar a una altura mayor de 1.5 metros.

3. DEFINICIONES:

3.1. ARNÉS: Sistema de correas cosidas y debidamente aseguradas, incluye elementos para conectar equipos y para conectarse a un punto de anclaje; su diseño permite distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída. Resolución 1409 de 2012.

3.2. ABSORBENTE DE CHOQUE: Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

3.3. ANCLAJE: Punto seguro al que se puede conectar un equipo personal de protección contra caídas con resistencia mínima de 5000 libras (2.272Kg) por persona conectada.

3.4. BARANDA: Elemento metálico o de madera que se instala al borde de un lugar donde haya posibilidad de caída, debe garantizar una resistencia ante impactos horizontales y contar con un travesaño de agarre superior, uno intermedio y una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos.

3.5. CERTIFICACIÓN: Constancia que se entrega al final de un proceso, que acredita que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de la norma que lo regula, o que

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

una persona posee los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar ciertas actividades determinadas por el tipo de capacitación.

3.6. CONECTOR: Cualquier equipo que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje.

3.7. COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS: Trabajador designado por el empleador, denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

3.8. DISTANCIA DE CAÍDA LIBRE: Desplazamiento vertical y súbito del conector para detención de caídas, y vades del inicio de la caída hasta que ésta se detiene o comienza a activarse el absorbente de choque. Esta distancia excluye la distancia de desaceleración, pero incluye cualquier distancia de activación del detenedor de caídas antes de que se activen las fuerzas de detención de caídas.

3.9. DISTANCIA DE DETENCIÓN: La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

3.10. DISTANCIA DE DESACELERACIÓN: La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbente de choque hasta que este último pare por completo.

3.11. ENTRENADOR: Profesional certificado como persona competente y/o calificada, con entrenamiento certificado en metodología de enseñanza por una institución a probada nacional o internacionalmente.

3.12. ESLINGA: Conector con una longitud máxima de 1.80 m fabricado en materiales como cuerda, reata, cable de acero o cadena. Las eslingas cuentan con ganchos para facilitar su conexión al arnés y a los puntos de anclaje; algunas eslingas se les incorporan un absorbente de choque.

3.13. ESLINGA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS: Sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que la máxima carga sobre el trabajador sea de 900 libras. Su longitud total, antes de la activación, debe ser máximo de 1,8 m. Deben cumplir los siguientes requerimientos:

a) Todos sus componentes deben ser certificados;

b) Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg);

c) Tener un absorbedor de choque; y

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

d) Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.

3.14. ESLINGA DE POSICIONAMIENTO: Elemento de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión al arnés del trabajador y al punto de anclaje, y que limita la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm. Su función es ubicar al trabajador en un sitio de trabajo, permitiéndole utilizar las dos manos para su labor.

3.15. ESLINGA DE RESTRICCIÓN: Elemento de cuerda, reata, cable u otro material con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) y de diferentes longitudes o graduable que permita la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes.

3.16. ELEMENTOS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS: Son equipos de protección diseñados para proteger a la persona que trabaja en alturas del riesgo de caída. Su función es sostener y frenar el cuerpo del trabajador, evitando el impacto con la superficie más baja.

3.17. GANCHO: Equipo metálico que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés a los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojal que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental que asegura que el gancho no se salga de su punto de conexión.

3.18. HUECO: Espacio vacío o brecha con una profundidad mínima de 5 cm por debajo de la superficie en donde se camina y/o trabaja.

3.19. INSPECCIONES PLANEADAS: Son secuencias planificadas de actividades, orientadas a identificar tempranamente los riesgos derivados de acciones de las personas, y de condiciones del trabajo, que generen riesgos.

Estas requieren para su realización una programación específica, una lista de verificación, asignar la responsabilidad de su ejecución, priorizar las áreas a inspeccionar, constatar la necesidad de equipos, etc.

3.20. INSPECCIONES NO PLANEADAS: Es la inspección realizada por cualquier trabajador cuando, de forma rutinaria, utiliza esta técnica para controlar los riesgos que observa en su área de influencia y en los trabajos que realiza él mismo o el de sus subordinados.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

3.21. LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES: Sistemas de cables de acero, cuerdas o rieles que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitirán la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie (son fijas y portátiles).

3.22. LÍNEAS DE VIDA VERTICALES: Sistemas de cables de acero o cuerdas que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso).

3.23. MECANISMO DE ANCLAJE: Equipos de diferentes diseños y materiales que abrazan una determinada estructura o se instalan en un punto para crear un punto de anclaje. Estos mecanismos cuentan con argollas, que permiten la conexión de los equipos personales de protección contra caídas.

3.24. PUNTOS DE ANCLAJE MÓVILES: (Medida activa) Aquellos que permiten el desplazamiento del trabajador en forma vertical y horizontal.

3.25. MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están:

Sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención.

3.26. MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

3.27. MOSQUETÓN: Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.

3.28. PERSONA AUTORIZADA: Persona que después de recibir una capacitación, aprobarla y tener todos los requisitos que establece la resolución 3673 2008, puede desarrollar trabajos en alturas.

3.29. PERSONA COMPETENTE: Persona capaz de identificar peligros, en el sitio en donde se realizan trabajos en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene la autorización para aplicar medidas correctivas, lo más pronto posible, para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

3.30. PERSONA CALIFICADA: Persona que tiene un grado reconocido o certificado profesional y amplia experiencia y conocimientos en el tema, que sea capaz de diseñar, analizar, evaluar y elaborar especificaciones en el trabajo, proyecto o producto del tema.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

3.31. POSICIONAMIENTO DE TRABAJO: Conjunto de procedimientos mediante los cuales se mantendrá o sostendrá el trabajador a un lugar específico de trabajo, limitando la caída libre de éste a 2 pies (0.60m) o menos.

3.32. REQUERIMIENTO DE CLARIDAD O VENTANA DE CAIDA: Espacio vertical libre requerido por un trabajador en caso de una caída, en el que se exige que estén o impacte contra el suelo o contra un obstáculo.

El requerimiento de claridad de penderá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

3.33. REENTRENAMIENTO: Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas.

4. RESPONSABILIDADES: El Representante de la Dirección y Coordinador del SGI son los responsables de velar por la aplicación del programa por parte de los trabajadores que laboran a más de 1.5 metros.

5. CONDICIONES GENERALES.

5.1. OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS EMPLEADOR Y TRABAJADOR

OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS.	
Por parte del empleador.	**Por parte del trabajador.**
➢ El empleador tiene la obligación de realizar evaluaciones médicas Laborales es al personal que realice labores en altura. ➢ El empleador tiene la obligación de asumir la capacitación y establecer el programa de capacitación a todos los trabajadores que realicen labores en altura y verificar la certificación al inicio de labores o cambie de tipo de trabajo en altura así como el reentrenamiento de los trabajadores (mínimo anual). ➢ Establecer las medidas de control contra caída de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva para cubrir las condiciones de riesgo de caída en altura. ➢ Suministrar los sistemas y equipos de protección contra caída, la capacitación	➢ Ningún trabajador podrá trabajar en alturas sin contar con la certificación respectiva que acrediten las competencias laborales del nivel para el cual fue certificado y deberá asistir a las capacitaciones programadas y aprobarlas. ➢ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador. ➢ Reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas. ➢ Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo. ➢ Informar cualquier condición de salud antes de realizar trabajo en alturas en la empresa se identificarán y analizarán las

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

y reentrenamiento en su uso y establecer las inspecciones o el programa de inspección por lo menos una vez al año de los mismos. ➢ Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caída.	causas y las medidas de prevención para minimizar o controlar todo riesgo que afecte la seguridad de los trabajadores en este caso para trabajo en alturas. ➢ Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad establecidos.

5.2. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

En Refrilitoral Casasbuenas Cortés & Cía. S.A.S., se realizan actividades de Diseño y Construcción, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Aire Acondicionado, refrigeración y ventilación mecánica, a cargo del Director de Proyectos, Supervisor técnico y Técnicos en Refrigeración.

A continuación, se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes involucradas en los diferentes trabajos en alturas, tanto del personal administrativo como operativo.

ROLES Y RESPONSABILIDADES	
1. Director de Proyecto: ✓ Informar cualquier condición de Salud que le genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas. ✓ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caída implementadas en la empresa. ✓ Reportar el daño o deterioro de los sistemas colectivos e individuales de prevención y protección contra caídas. ✓ Participar en la elaboración y diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo. ✓ Asistir a las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos programadas por la empresa y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones de conocimientos y desempeños. ✓ Cumplir con los procedimientos	2. Supervisor Técnico. ✓ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caída implementadas por el empleador. ✓ Reportar el daño o deterioro de los sistemas colectivos e individuales de prevención y protección contra caídas. ✓ Participar en la elaboración y diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo. ✓ Asistir a las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos programadas por la empresa y aprobar las evaluaciones de conocimientos y desempeños. ✓ Cumplir con los procedimientos establecidos. ✓ Supervisar el uso de los elementos de protección personal (EPP), por parte del personal técnico y contratista.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

establecidos. ✓ Supervisar el uso de los elementos de protección personal (EPP), por parte del personal técnico y contratista. ✓ Asegurarse que el trabajador que desarrolle actividades de trabajo en altura cuente con un sistema de comunicación y una persona de apoyo en el sitio de trabajo, para el reporte inmediato en caso de una emergencia.	✓ Estar lo suficientemente cerca de las operaciones de trabajo y ser competente para verificar las condiciones de riesgo y reconocer los peligros de caída de personas y objetos.
3. Técnico en Refrigeración. ✓ Asistir a las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos programadas por la empresa y aprobar las evaluaciones de conocimientos y desempeños. ✓ Cumplir con todos los procedimientos establecidos. ✓ Usar y mantener los Elementos de Protección Personal (EPP), asignados para la labor. ✓ Informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas. ✓ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la empresa. ✓ Reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas. ✓ Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.	4. Coordinador del SGI: ✓ Gestionar las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos del personal que realiza labores en altura, y demás capacitaciones relacionadas con los riesgos inherentes al cargo desempeñado. ✓ Organizar los exámenes Laborales es (Ingreso, periódico y retiro), requeridos para definir el concepto medico de aptitud del personal que realiza labores técnicas y de altura. ✓ Elaborar en conjunto con el Gerente de Proyectos y los Supervisores técnicos la matriz de EPP por Cargo, el permiso de trabajo seguro en altura y Perfil de cargo. ✓ Gestionar en conjunto con la asistente de compras la compra de los elementos de protección personal (EPP).

5.3. A continuación, se anuncian las tareas donde se ejecutan trabajo en alturas y que ameritan la emisión de un permiso de trabajo o el uso de una lista de verificación.

- Trabajos sobre Andamios.
- Trabajos sobre escaleras.
- Instalación de equipos de aires acondicionados, refrigeración y ventilación.
- Mantenimientos en cubierta y techos.
- Edificaciones en construcción.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

5.4. REQUERIMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES.

Los perfiles laborales para trabajos en alturas han sido diseñados teniendo en cuenta las tareas a realizar, los aspectos de formación, la experiencia, los peligros a los que estarán expuestos y las restricciones en las condiciones de salud, estos exámenes son realizados por médicos especialistas en salud en el trabajo o medicina del trabajo, y se realizan antes de iniciar cualquier tipo de labor en altura y por lo menos una vez al año, evaluaciones que se manejan según el requisito legal vigente de exámenes médicos.

5.5. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO EN ALTURA.

En Refrilitoral Casasbuenas Cortes & Cía. S.A.S., se cuenta con un programa de capacitación donde se establecen las capacitaciones a desarrollar en trabajo en altura teniendo en cuenta lo establecido en el ítem 5.2. Obligaciones y requerimientos.

En Refrilitoral Casasbuenas Cortés & Cía. S.A.S., dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 1409 de 2012, se organizan y programan las capacitaciones y certificaciones del personal técnico, supervisor y administrativo quienes desarrollan actividades que involucran trabajo en altura o tomen decisiones administrativas en relación con esta actividad, las capacitaciones se desarrollaran de acuerdo a las siguientes condiciones:

Trabajadores que realicen trabajos en altura nivel operativo:

- **Nivel básico**: Todo trabajador que realice trabajo en alturas, con riesgos de caída, según lo establecido en la resolución 1409 de 2012, que deba utilizar un sistema de acceso seguro como escaleras y plataformas con barandas; o escaleras portátiles, plataformas portátiles, canastillas y similares, Trabajadores que su actividad sea reparaciones o nuevas construcciones de edificios que estén protegidos por barandas, siempre y cuando estas últimas cumplan con los requisitos de la resolución 1409 de 2012. Quedan exceptuados los trabajadores que para ejercer su labor requieren el uso de sistemas de acceso mecánicos para acceder a las alturas y trabajadores que requieran elementos de protección contra caídas, o aplicación de técnicas o procedimientos para su protección, quienes deberán tomar la capacitación de nivel avanzado.

- **Nivel Avanzado:** Todo trabajador que realice labores en alturas, con riesgo de caída, según lo establecido en esta resolución, que realice desplazamientos horizontales y/o verticales por las estructuras, incluidas las técnicas de suspensión, utilizando diferentes equipos de protección contra caídas según el tipo de aplicación y sistemas de anclaje portátiles, debe estar certificado en el nivel avanzado.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

- **Coordinador de trabajo en Altura:** Trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros en el sitio donde se realiza trabajo en altura, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dicho peligro, con respecto a este nivel de capacitación aplican los supervisor técnico de la empresa.

- **Jefes de área:** que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de este reglamento en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída.

IT	PROGRAMAS DE FORMACION COMPLEMENTARIA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	CARGO	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA	PERFIL
1	Básico Operativo Trabajo Seguro en Alturas.		Presencial	Ocho (8) horas (3 teóricas y 5 practicas).	
2	Avanzado Trabajo seguro en Altura.	Técnico en Refrigeración/Supervisor Técnico	Presencial	Cuarenta (40) horas (16 teóricas y 24 practicas).	
3	Reentrenamiento Trabajo seguro en Altura.	Técnico en Refrigeración/Supervisor Técnico.	Presencial	Veinte (20) horas (8 teóricas y 12 practicas).	
4	Coordinador de Trabajo Seguro en Altura.	Técnico en Refrigeración/ Supervisor Técnico.	Presencial	Ochenta (80) horas (60 teóricas y 20 practicas).	Formación básica: Debe tener formación en los términos señalados en el numeral 2° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 o certificado en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. Experiencia: Certificada mínima de un (1) año relacionada con trabajo en altura. El coordinador debe adquirir o demostrar habilidades por formación o certificación en: -Planificación y organización en estrategias, recursos, desarrollo y evaluación de procesos de trabajo. -Comunicación efectiva. - Direccionamiento de equipos de trabajo. - Liderazgo personal.
5	Administrativo para Jefes	Asistente de	Presencial/Virt	Diez (10) horas.	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

	de Área de Trabajo Seguro en Altura	Administrativo/Jefe de Almacén/Representante de la Dirección/Coordinador del SGI.	ual.		

5.6. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA CAIDA.

Para efectos de la presente resolución, se consideran medidas de prevención de caídas, Todas aquellas disposiciones que solas o en conjunto, son implementadas para advertir o evitar la caída del trabajador cuando éste realiza labores en alturas

5.6.1. Sistemas de ingeniería:

Este sistema está relacionado con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar o mitigar el riesgo de caída. Es decir aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o la subida del trabajador (control en la fuente), hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.

En Refrilitoral Casasbuenas Cortés & Cía SAS como las actividades en alturas se realizan en las instalaciones del cliente, para iniciar los trabajos en altura primero se establece a qué altura se va a trabajar, se identifica si cuentan con sistemas de ingeniería fijos (si existen los utiliza, en caso de no contar con ellos, se establece un sistema de ingeniería temporal), de igual forma estas medidas se toman en conjunto con el representante del cliente.

Los sistemas de ingeniería a utilizar por Refrilitoral son:

- Sistemas de Ingeniería Fijos: pasarelas, barandas, túneles, escaleras con el fin eliminar o disminuir el riesgo al que están expuestos los trabajadores, el personal técnico revisar las condiciones de estos sistemas antes de utilizarlos.

- Sistemas de Ingeniería Temporales: andamios, plataformas, escaleras móviles que son utilizados en situaciones no cotidianas y/o con un grupo pequeño de personas, estos se implementan cuando no se cuenta con los sistemas de ingeniería fijos o no son suficientes para realizar la labor.

  Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

  - ✓ Deben ser certificados.
  - ✓ Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada.
  - ✓ Ser inspeccionados antes de cada uso por parte del usuario y mínimo una vez al año

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

por el coordinador de trabajo en alturas. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse de servicio y enviarse a mantenimiento certificado o eliminarse si no admite mantenimiento.

5.6.2. Medidas Colectivas de Prevención:

Son todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas, sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio. Su selección como medida preventiva e implementación dependen del tipo de actividad económica y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar.

Cuando por razones del desarrollo de la tarea, el trabajador deba ingresar al área o zona de peligro demarcada, será obligatorio, en todo caso, el uso de sistemas de protección contra caídas.

Las medidas colectivas de prevención definidas por la empresa son:

- Delimitación del área: Medida de prevención que tiene por objeto limitar el área o zona de peligro de caída de personas y prevenir el acercamiento de personas a ésta.
  La delimitación de la zona de peligro de caída de personas se hará mediante cintas de peligro (permanente: amarilla y negra combinada; temporal: naranja y blanco combinadas) en caso de no contar con ellas usaremos cuerdas, cables, vallas, cadenas, reatas, bandas, conos, balizas, y/o banderas.

- Señalización del área: Medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos. La señalización debe estar visible a cualquier persona e instalada a máximo 2 m de distancia entre sí sobre el plano horizontal y a una altura de fácil visualización y cumplir con la reglamentación correspondiente.

- Control de acceso: Es una medida de prevención que por medio de mecanismos operativos o administrativos, controla el acceso a la zona de peligro de caída. Cuando se utilizan, deben formar parte de los procedimientos de trabajo y pueden ser como mínimo: Medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, permisos de trabajo, alarmas u otros tipos de señalización.

- Inspector de seguridad: Se debe nombrar un inspector de seguridad que sea una persona competente que pueda verificar las condiciones de seguridad para los trabajadores y controlar el acceso a las áreas de riesgo cuando se esté desarrollando un trabajo de altura.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

- Permiso de Trabajo en Alturas: El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la resolución 1409 de 2012, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas (anexo 1).

5.7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS

Cuando se utilicen elementos de protección individual durante trabajos en alturas, se deberán cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso según la tarea a realizar.

Los elementos mínimos de protección personal para trabajo en alturas con los que deben contar quienes realicen estas tareas son:

1. Casco con resistencia y absorción ante impactos, según la necesidad podrán ser dieléctricos; contarán con barbuquejo de tres o cuatro puntos de apoyo fabricado con materiales resistentes que fijen el casco a la cabeza y eviten su movimiento o caída.
2. Gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento.
3. Protección auditiva si es necesaria.
4. Guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión.
5. Botas antideslizante y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio.
6. Ropa de trabajo, de acuerdo a los factores de riesgo y condiciones climáticas.

5.8. LINEAMIENTOS PARA EL PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS.

El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en el presente programa de protección contra caídas que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas, tiene el objeto de prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de la tarea.

Este permiso de trabajo puede ser elaborado por el trabajador y debe ser revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente. El mismo debe ser emitido para trabajos ocasionales.

Cuando se trate de trabajos rutinarios podrá implementarse un listado de verificación avalado por una persona competente.

El permiso de trabajo debe contener como mínimo: información general en la que se especifiquen: nombre (s) de trabajador (es), tipo de trabajo, fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea; verificación de la afiliación vigente a la seguridad social; requisitos de trabajador (requerimientos de aptitud); descripción y procedimiento de la tarea; elementos de protección personal conforme a lo dispuesto en la presente resolución que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas; verificación de puntos de anclaje por persona; sistema de prevención de caídas, equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas, herramientas a utilizar, observaciones y firmas de los trabajadores y del emisor.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

NOTA: Ningún trabajador puede realizar tareas o trabajos ocasionales con riesgo de caída desde alturas, sin que cuente con el debido permiso de trabajo revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegado por el responsable del proceso.

5.9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS.

Para los fines de este programa de protección contra caídas que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas, se consideraran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, deben cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

- Ser seleccionados de acuerdo a las necesidades específicas conforme a la actividad económica, la tarea a desarrollar y los factores de riesgos previsibles o no previsibles del área de trabajo.

- Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por una persona calificada.

- Garantizar la resistencia a las cargas con un factor de seguridad de mínimo 2 de acuerdo a la máxima fuerza a soportar y resistencia a la corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.

- Inspeccionarse antes de su uso por parte del usuario y mínimo, cada año por una persona competente, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse y si lo amerita enviarse a mantenimiento certificado, de lo contrario debe eliminarse. (Anexo 2 y 3).
- Tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.

5.10. LINEAMIENTOS PARA EL USO SEGURO DE SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS

El montaje y/u operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas debe ser realizado por personas competentes conforme a las instrucciones dadas por el fabricante y atendiendo las normas nacionales e internacionales en el tema y atendiendo a las disposiciones de prevención y protección establecidas en la presente resolución.

Se debe garantizar completa estabilidad y seguridad del sistema de acceso para trabajo en alturas, de tal forma que éste no sufra volcamiento o caída.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

El montaje y/u operación de todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe garantizar una distancia segura entre éste y las líneas eléctricas energizadas.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas, debe estar debidamente asegurado en forma vertical y/u horizontal, conforme a las especificaciones del mismo.

Siempre que se trabaje con sistema de acceso para trabajo en alturas, el trabajador no debe ascender por encima de los límites seguros permitidos establecidos para cada sistema. En el caso en que el sistema cuente con una plataforma, ella debe cubrir la totalidad de la superficie de trabajo y contar con sistema de barandas que cumpla con las disposiciones establecidas en la presente resolución.

NOTA: La selección y uso específicos de cada sistema de acceso para trabajo en alturas, debe ser avalado por una persona competente y debe atender a las instrucciones y especificaciones dadas por el fabricante.

5.11. PLAN DE EMERGENCIAS.

- Todo trabajador que realice trabajo en altura deberá incluir entre sus accesorios una eslinga para realizar la maniobra de auto rescate en el evento en que se produzca un incidente.
- Se dispondrá con el personal entrenado y capacitado para la atención de emergencias y para la prestación los primeros auxilios de botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo al nivel de riesgo.
- Se dispondrá de por lo menos dos personas para realizar trabajos con riesgo de caídas de tal manera que se cuente con una persona disponible para activar el plan de emergencia.
- Se dispondrá en el sitio de trabajo de equipos para la atención inicial de una emergencia, que incluyan como mínimo, botiquín con elementos para inmovilización, atención de heridas y hemorragias y de equipos para administrar reanimación cardio pulmonar (RCP).

5.12. RESCATE BÁSICO Y AUTORESCATE (PRIMEROS RESPONDIENTES)

La selección del equipo siempre deberá depender de la situación. Ya sea que se efectúe un rescate completo de un compañero caído o un auto rescate con un artefacto de descenso controlado manual o automático, el objetivo es lograr que el trabajador descienda rápida y seguramente.

Una solución para rescate es utilizar un sistema de elevación y descenso para colocar a un rescatador en posición de unirse al trabajador caído. Este sistema debe estar pre-armado y proveer un nivel de control mayor que cualquier sistema improvisado para jalar.

Ante una situación de emergencia que requiera evacuación de un sitio donde la ruta de escape primaria ya no se encuentre disponible, los trabajadores necesitarán tener un artefacto de descenso. Un artefacto de descenso con control automático le permite al

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

operador simplemente fijar su arnés al artefacto y descender a tierra a una velocidad de descenso controlada no por él sino por el sistema mismo.

5.13. RESCATE TECNICO (PRIMEROS RESPONDEDORES)

El rescate técnico entendido como el conocimiento, entrenamiento y experiencia en el uso de equipos, procedimientos y técnicas internacionalmente avaladas por organismos competentes, que permitan poner a salvo o en un lugar seguro a una persona que se encuentra en una condición anormal para su vida (suspendido, atrapado, caído, lesionado).

• Solamente podrán realizar tareas de rescate técnico aquellas personas que cumplan con las condiciones anteriormente expuestas y/o que se encuentren certificados como brigadistas o integrantes del grupo de respuesta a emergencias de la compañía u otra organización nacional e internacional que se desempeñe en ese campo de acción.

• Cualquier trabajo considerado como crítico por su nivel de complejidad y riesgo hará necesario y obligatorio que se garantice la presencia de personal que cumpla las condiciones del ítem anterior, listo a realizar labores de rescate técnico en caso que se presentase una emergencia.

En toda operación de rescate existen cuatro fases fundamentales, las cuales son aplicables a tareas de rescate en alturas, estas son:

- Llegar: Es tiempo transcurrido desde la notificación de la emergencia, el despacho de la respuesta y el momento en el que hace su arribo el grupo de rescate al sitio o la escena donde se produjo la emergencia.
- Localizar: Es el proceso de ubicar y abordar al lesionado. No se puede hacer nada o efectuar alguna ayuda hasta que no se encuentre el paciente, este ejercicio puede durar o demandar desde unos pocos minutos hasta días enteros, convirtiéndose así en un punto crítico para la operación.
- Estabilizar: En el sitio donde fue ubicado el lesionado se suministran los primeros auxilios y las maniobras especializadas según la severidad o la gravedad de las lesiones sufridas, ofreciendo lo necesario y la seguridad suficiente para proceder al traslado o evacuación del área.
- Evacuar: Es el procedimiento de retirar al lesionado, empleando las técnicas y procedimientos necesarios, y trasladar desde el sitio de la emergencia hasta un lugar de atención especializada en salud al lesionado.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1	Realizar evaluaciones médicas al personal que realizara labores a más de 1.5 metros, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de Evaluaciones Médicas Laborales es DEP-009 y en el profesiograma.	Coordinador del SGI
2	Establecer el programa de capacitación para el personal que realizara labores en altura, de acuerdo a la condición general 5.5.	Coordinador del SGI
3	Realizar los análisis de trabajo seguro (ATS) y luego diligenciar el permiso de trabajo en alturas, antes de iniciar las labores en altura.	Coordinador TSA/ Personal Técnico.
4	Identificar los puntos de anclaje establecidos en las instalaciones del Cliente.	Responsable de Proceso
5	Realizar Inspecciones periódicas a los equipos a utilizar para realizar labores en altura. Anualmente se realizará inspecciones por el fabricante o un experto en equipos de protección contra caída a los equipos que tienen más de un año de uso.	Coordinador del SGI/Coordinador TSA
6	Definir e implementar las medidas de prevención y protección aplicables en las labores en altura a desarrollar en las instalaciones del cliente.	Coordinador del SGI
7	Establecer mejoras que permitan garantizar el desarrollo de labores en altura en forma segura y diminuir los factores de riesgos associados.	Todo el personal.

7. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

- Permiso de trabajo en altura DEF-034.
- ATS DEF-035
- Certificado de capacitación en TSA.
- Certificado de Reentrenamiento en TSA.
- Concepto aptitud médico.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE REFRILITORAL CASASBUENAS CORTÉS Y CÍA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA